

**PROSPECTO DE EMISIÓN DE
OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS AGRONORTE SERIE I
BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR
SU BAJO IMPACTO**

EMISORA



Agronorte S.R.L.

Teléfono: 03498-427206-427375-420489

Email: lezcanojuan@agronorte.com.ar

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA (DÓLAR MEP), A UNA TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 36 (TREINTA Y SEIS) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, A SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$5.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES) AMPLIABLE HASTA US\$ 7.500.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL)

LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE ENCUENTRA TOTALMENTE GARANTIZADA POR LAS ENTIDADES DE GARANTÍA CONFORME EL ARTÍCULO 74, SECCIÓN IX CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula CNV N° 22

Teléfono: (5411) 6329-0000

Email: dcm@bancogalicia.com.ar



Banco CMF S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral N° 63 de la CNV

Teléfono: (011) 4318-6800

Email: mercadodecapitales@bancocmf.com.ar



Industrial Valores S.A.



Macro Securities S.A.U.


Oscar Kurtz
Socio Gerente

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Propio N° 153 de CNV
Teléfono: 011-52380280
Email: sales@bancoindustrial.com.ar

Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación N° 59 de la CNV
Teléfono: (011) 5222-8970
Email: info@macrosecurities.com.ar

ENTIDADES DE GARANTÍA



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Teléfono: (5411) 6329-0000
Email: dcm@bancogalicia.com.ar



Banco CMF S.A.
Teléfono: (011) 4318-6800
Email: mercadodecapitales@bancocmf.com.ar



Banco Industrial S.A.
Teléfono: (11) 5238 0200
Email: info@bancoindustrial.com.ar



Banco Macro S.A.
Teléfono: (011) 5222-6500
Email: relacionesconelmercado@macro.com.ar

ASESOR FINANCIERO



First Corporate Finance Advisors S.A.
Teléfono: (5411) 5256-5029

El presente prospecto (el “Prospecto”) corresponde a la emisión de Obligaciones Negociables PYME CNV GARANTIZADAS AGRONORTE Serie I bajo el RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO (las “Obligaciones Negociables” o las “ON AGRONORTE SERIE I”) a ser emitidas por AGRONORTE S.R.L. (la “Emisora” o la “Sociedad”, o “Agronorte” en forma indistinta) por un valor nominal de hasta U\$S 5.000.000 (Dólares Estadounidenses (“Dólares”) cinco millones) ampliable hasta un valor nominal máximo de U\$S 7.500.000 (Dólares siete millones quinientos mil, el “Monto Máximo de Emisión”), conforme a la Ley N° 23.576, y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Mercado de Capitales”), los Decretos N° 1.087/1993 y 471/2018, y sus modificatorias y complementarios (los “Decretos”) y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) según texto ordenado por la Resolución General N°622/2013 de la CNV, y sus modificatorias (las “Normas de la CNV”).

Oferta Pública autorizada en los términos de la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1.087/93, 1.023/13 y las Normas de la CNV. La presente emisión cuenta con Autorización Automática de Oferta



Oscar Kurtz
Socio Gerente

Pública por su Bajo Impacto, de conformidad con lo previsto en la Sección IX del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, aclarando que la emisión no está sujeta al régimen informativo general y periódico que establecen las Normas de la CNV, el Reglamento de Listado de BYMA, el Reglamento de A3 para otro tipo de valores negociables, y que ni la CNV ni BYMA, ni A3 han emitido juicio sobre la emisión ni respecto a los datos contenidos en el presente documento y/o en los documentos difundidos, ni sobre la veracidad, integridad o suficiencia de la información contable, financiera, económica o de cualquier otra índole incluida en los documentos de la oferta. La veracidad de la información suministrada en el presente documento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la Emisora, y en lo que les atañe, del órgano de fiscalización, del auditor y de los demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente documento contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente conforme a lo requerido por las normas vigentes.

Se informa que previo a las reformas incorporadas por la Resolución General N° 1095 de la CNV, la Sociedad emitió tres series de obligaciones negociables bajo el Régimen Pyme CNV Garantizada.

La oferta será realizada por intermedio de los Colocadores de conformidad con el contrato de colocación. Las Obligaciones Negociables solo podrán negociarse públicamente en los mercados autorizados del país y se encuentran dirigidas al público inversor en general.

Los inversores deben tener en cuenta al momento de realizar su inversión que el sujeto emisor, en relación con la presente, contará con un Régimen Informativo diferenciado debido a que esta emisión se efectúa bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto, lo que implicará que se le aplicará el régimen informativo diferenciado establecido en la Sección IX del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV, se declara que ni la Emisora ni sus beneficiarios finales y las personas físicas y jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos de voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos o financiamiento del terrorismo o figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

De conformidad con lo dispuesto por las Normas de CNV, la Sociedad asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el presente Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, aclarando que los mismos se basan en información disponible y las estimaciones razonables de la administración.

Atento a que las ON AGRONORTE SERIE I se encuentran denominadas en Dólares, no se encuentran alcanzadas por los beneficios impositivos previstos en el Decreto N° 621/2021 y en la Resolución General N° 917/2021 de la CNV referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional.

Las copias del presente Prospecto estarán disponibles para ser entregadas a los interesados en el domicilio de la Emisora sito en Jorge Neme y Ruta Nacional 11 de la localidad de San Justo, Provincia de Santa Fe, y en las oficinas de los Colocadores: **(i) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.**, sito en Tte. Gral. J. D. Perón 430 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; **(ii) Banco CMF S.A.**, sito en la calle Macacha Güemes 150, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, **(iii) Industrial Valores S.A.**, sito en calle Maipú 1210 piso 10, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, y **(iv) Macro Securities S.A.U.**, sito en Av. Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Asimismo, estará disponible en los sistemas de información de A3 Mercado


Oscar Kurtz
Socio Gerente

S.A. (el “A3” y el “Micrositio web del A3” respectivamente) y en los sistemas de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”).

La fecha del presente Prospecto es 06 de mayo de 2026.



Oscar Kurtz
Socio Gerente

I.- DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA

- a) **Denominación Social o Razón Social de la Emisora:** AGRONORTE S.R.L.
- b) **Sede Inscripta:** La sede social inscripta es Jorge Neme y Ruta Nacional 11 de la localidad de San Justo, Provincia de Santa Fe.
- c) **Fecha de constitución, plazo de duración y datos de inscripción en el Registro Público u Organismo correspondiente:** AGRONORTE S.R.L. fue constituida el 21 de febrero de 1973 Inscripta en el Registro Público de Comercio de Santa Fe. Visado en el Libro 3 de SRL, Fº 88, Nro 373 de 28 de diciembre de 1977. El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta y cinco (55) años, contados a partir del veintiuno (21) de febrero de 1973, fecha de constitución de la Sociedad– venciendo en consecuencia el mismo día 21 (veintiuno) de febrero del año 2028. CUIT 30-54779448-2.
- d) **Reseña de la empresa:**

En el año 1972, un grupo de ex-empleados de la firma que en ese momento representaba a John Deere junto al Sr. Elso Ferrero, forman la firma Elso Ferrero Maquinaria, combinando la experiencia comercial del Sr. Ferrero y la laboral de los demás integrantes.

A poco tiempo de iniciada la actividad, el 10 de enero de 1973 la empresa fue arrasada por un tornado devastador, que destrozó gran parte de la ciudad de San Justo. En ese entonces, tuvieron que iniciar desde muy abajo y fue en ese momento donde la firma pasa a llamarse Agronorte S.R.L. constituyéndose en el mismo domicilio que hoy es nuestra Casa Central.

Durante algunos años la Sociedad se mantuvo con los mismos socios, y a partir del año 1980, algunos fueron buscando otros rumbos, quedando en el año 1982 conformada la Sociedad por los señores Benito Ares, Edgardo Barreto y Elso Ferrero. Hasta el año 1989 la Sociedad fue creciendo, ampliando sus zonas de influencias, incorporando personal especializado, equipando su área de servicios, etc.

Desde el año 1989 a 1991, algunas situaciones comerciales, un país con crisis, y otros factores, hicieron que la Sociedad quedase conformada por Elso Ferrero e ingresara como socio Oscar Kurtz, actual Socio Gerente. A partir de allí, se inicia un proceso de reestructuración con algunos cambios, pero fundamentalmente con la convicción de todos los que formaban el nuevo equipo de Agronorte S.R.L.

Al poco tiempo, el empeño empezaba a dar sus frutos, iniciándose un proceso de crecimiento, consolidación y fidelidad en la marca John Deere y con nuestros clientes, que, al día de hoy, es en nosotros nuestro motor de crecimiento.

Pasaron los años, Agronorte S.R.L. se consolidó en la Red de Concesionarios de John Deere de Argentina como proveedor de soluciones agrícolas y comenzó a gestarse la necesidad de expansión de la empresa para satisfacer de mejor manera a nuestros clientes. Fue así que en el año 2013 se marcaba un hito trascendental en la historia institucional del concesionario con la apertura de la 1º sucursal en



Oscar Kurtz
Socio Gerente

Ceres, Santa Fe, en el año 2014 se concretó la apertura de la 2º sucursal en la ciudad de Avellaneda, Santa Fe, y en el año 2016 la empresa desembarca en la provincia de Córdoba con la sucursal en Morteros.

El año 2017 trajo consigo un reto aún mayor en lo que respecta al crecimiento comercial de la empresa con la apertura de 3 sucursales en el sur de la provincia de Santa Fe, en las localidades de Totoras, Cañada de Gómez y Carlos Pellegrini.

Luego, en el año 2019 y siguiendo con la estrategia de expansión que viene consolidando Agronorte S.R.L. de la mano de John Deere Argentina, el concesionario realizó la apertura de 3 nuevos puntos de venta ubicados en La Paz (Entre Ríos), Mercedes (Corrientes) y Oberá (Misiones).

En el año 2020 Agronorte S.R.L. suma a su experiencia en productos y servicios de calidad en la línea agrícola, la representación de John Deere Construcción, soporte proactivo y soluciones en tecnología John Deere, atendiendo la nueva unidad de negocios desde los puntos de ventas ya establecidos y dos sucursales exclusivas de esta línea en la ciudad de Córdoba y Rosario (Santa Fe).

En junio del 2021, Agronorte desembarca en Chajarí y Concordia, ambas localidades de la Provincia de Entre Ríos.

Meses más tarde, en agosto, con el fin de consolidar la comercialización y soporte a clientes de la marca PLA, inauguró una nueva sucursal en la ciudad de las Rosas, Provincia de Santa Fe.

Recientemente, en enero del 2022, John Deere, invita nuevamente a Agronorte a seguir creciendo, abriendo una nueva sucursal en Paraná, Entre Ríos.

Al día de hoy Agronorte cuenta con 16 Sucursales operativas.

e) **Descripción de la actividad de la Emisora:**

La Sociedad es concesionario oficial John Deere, y comercializa toda la gama de productos propios de la marca, tanto en la línea Agrícola como en la línea de Construcción, brindando también soluciones de repuestos, soporte profesional en servicios, la mejor tecnología y asesoramiento para que el cliente pueda alcanzar el máximo nivel de eficiencia y productividad.

Actualmente, la Sociedad cuenta con 413 empleados que desarrollan las actividades en las diferentes áreas de la empresa. De los cuales el 79% son generadores de ingresos, y 21% son no generadores de ingreso. Se consideran Generadores de Ingresos a Vendedores de maquinarias, de repuestos, y técnicos del taller de servicios; no así, a los mandos gerenciales y personal administrativo, que son considerados no generadores.



Oscar Kurtz
Socio Gerente



f) Monto Promedio de los Ingresos Totales Anuales de acuerdo a la Definición Pyme CNV según Normas de la CNV y Pasivo Total de la Emisora según último Balance (en pesos)(*):

Año 2023:	\$42.315.741.136
Año 2024:	\$169.178.606.553
Año 2025:	\$353.468.998.875
Promedio de los ingresos totales anuales:	\$188.321.115.521
Pasivo Total s/último balance:	\$104.380.013.322

(*) Expresados en moneda histórica al cierre de cada balance

La información patrimonial no tuvo cambios significativos desde el cierre de balance el 30 de junio de 2025 a la fecha del presente Prospecto.

No se han realizado pagos de Honorarios a Gerentes en el ejercicio contable cerrado al 30 de junio de 2025.

La cantidad de empleados al cierre del ejercicio al 30 de junio de 2025 es de 379 empleados en la nómina de la Emisora.

g) Composición del endeudamiento:

Desglose del pasivo total, clasificando las deudas según su tipo al 30 de abril de 2026:


Oscar Kurtz
Socio Gerente

a) Desglose del pasivo total, clasificando las deudas según su tipo:

	Importe en Moneda origen al 30/04/2026	Moneda	Tipo de cambio	Importe En ARS
Cheques de pago diferido	-			\$ 0
Cheques electrónicos de pago diferido	498.669.714	ARS	1	\$ 498.669.714
Facturas de crédito	-			\$ 0
Cauciones	5.100.000.000	ARS	1	\$ 5.100.000.000
Deudas financieras bancarias pesos	594.154.599	ARS	1	\$ 594.154.599
Deudas financieras bancarias dolares	34.692.599	USD	1395,2866	\$ 48.406.118.285
Otras deudas (Incluye Obligaciones Negociables Serie II y III)				
En pesos (Serie II - Clase 1)	315.759.360	ARS	1	\$ 315.759.360
En dolares (Serie II - Clase 2)	127.590	USD	1395,2866	\$ 178.024.617
En pesos (Serie III - Clase 1)	1.159.474.622	ARS	1	\$ 1.159.474.622
En dolares (Serie III - Clase 2)	2.732.768	USD	1395,2866	\$ 3.812.994.920
(1) Deudas por descuento de cheque de pago diferido	46.135.702.895	ARS	1	\$ 46.135.702.895
(1) Total Deuda + descuento de cheques de pago diferido				\$ 106.200.899.013
(1) Cheques de pago diferido en cartera descontados				-\$ 46.135.702.895
Total Deuda				\$ 60.065.196.118

(1) Se presenta la apertura de Deuda Financiera exponiendo también el descuento de cheques. Por criterio contable, el descuento de cheques queda neutralizado en la exposición de Deuda por los cheques de pago diferido en cartera descontados, no obstante, es un medio de financiamiento utilizado cíclicamente por la Compañía.

Se detalla a continuación la individualización de cada uno de los instrumentos de deuda que conforman el Total Deuda:

1) Cheques electrónicos de pago diferido:

Fecha Vto	Banco	N. Ch	Destinatario	Monto
04/05/26	BBVA	90000133	ARGENPYMES	15.922.602,15
08/05/26	BBVA	90000171	AVAL RURAL SGR	693.750,00
12/05/26	BBVA	90000138	FID AVAL SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA G. R.	6.010.274,00
12/05/26	BBVA	90000142	AVAL FEDERAL SGR	6.010.274,00
12/05/26	BBVA	90000146	TREND SGR	1.342.481,25
20/05/26	BBVA	90000126	GARANTIAS BIND S G R	8.628.655,04
26/05/26	BBVA	90000130	ACINDAR PYMES SGR	10.234.177,20
26/05/26	BBVA	90000150	MOVIL SGR	4.970.000,00
26/05/26	BBVA	90000153	CRECER SGR	3.509.622,00
26/05/26	BBVA	90000163	INTEGRA PYMES SGR	6.900.000,00
27/05/26	BBVA	90000159	HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	109.635.084,20
27/05/26	BBVA	90000167	COCOS CAPITAL S. A.	11.709.472,50
29/05/26	BBVA	90000173	AVALUAR SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA	9.625.500,00
04/06/26	BBVA	90000134	ARGENPYMES	15.922.602,15
12/06/26	BBVA	90000139	FID AVAL SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA G. R.	6.010.273,89
12/06/26	BBVA	90000143	AVAL FEDERAL SGR	6.010.274,89
12/06/26	BBVA	90000147	TREND SGR	1.342.481,25
24/06/26	BBVA	90000151	MOVIL SGR	4.970.000,00
25/06/26	BBVA	90000131	ACINDAR PYMES SGR	10.234.177,20
25/06/26	BBVA	90000164	INTEGRA PYMES SGR	6.655.875,00
26/06/26	BBVA	90000154	CRECER SGR	3.509.624,00
26/06/26	BBVA	90000168	COCOS CAPITAL S. A.	11.709.472,50
27/06/26	BBVA	90000160	HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	109.635.084,20
04/07/26	BBVA	90000135	ARGENPYMES	15.922.602,15
27/07/26	BBVA	90000161	HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	109.635.084,20
28/07/26	BBVA	90000169	COCOS CAPITAL S. A.	1.920.270,00

2) Deudas financieras bancarias pesos:


Oscar Kurtz
Socio Gerente

MONTO	GARANTÍA	BANCO	MONEDA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
195.303.107	HIPOTECARIO	CITI	PESOS	sep-23	ago-27
145.336.287	SOLA FIRMA	SANTA FE	PESOS	mar-23	mar-27
194.813.379	SOLA FIRMA	SANTA FE	PESOS	feb-25	feb-28
58.701.826	AVAL SGR	BBVA	PESOS	jun-23	jun-27

3) Deudas financieras bancarias dólares:

MONTO	GARANTÍA	BANCO	MONEDA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
333.333	PRENDA DE PAGARÉS	COMAFI	USD	dic-24	1/6/2026
2.500.000	SOLA FIRMA	BBVA	USD	ene-26	1/7/2026
965.622	FINANCIACION DE IMPO	MACRO	USD	feb-26	1/7/2026
500.000	SOLA FIRMA	BIND	USD	mar-26	1/9/2026
850.000	PRENDA DE PAGARÉS	NACION	USD	sep-25	1/9/2026
500.000	SOLA FIRMA	NACION	USD	sep-25	1/9/2026
2.039.755	SOLA FIRMA	CITI	USD	oct-25	1/10/2026
800.000	SOLA FIRMA	PATAGONIA	USD	nov-25	1/11/2026
2.000.000	SOLA FIRMA	CITI	USD	nov-25	1/11/2026
1.991.380	FINANCIACION DE IMPO	BBVA	USD	feb-26	1/11/2026
2.696.700	FINANCIACION DE IMPO	SANTA FE	USD	feb-26	1/12/2026
597.740	CESION PRENDAS	MACRO	USD	ene-25	1/1/2027
1.700.000	SOLA FIRMA	BICA	USD	ene-26	1/1/2027
2.500.000	PRENDA DE PAGARÉS	CMF	USD	mar-25	1/3/2027
700.000	SOLA FIRMA	GALICIA	USD	mar-26	1/3/2027
1.350.000	SOLA FIRMA	CITI	USD	mar-26	1/3/2027
2.066.458	PRENDA DE PAGARÉS	BIND	USD	may-25	1/5/2027
1.000.000	SOLA FIRMA	COMAFI	USD	nov-25	1/5/2027
412.500	PRENDARIO	MACRO	USD	ene-25	1/1/2029
4.000.000	PRENDA DE PAGARÉS	COMAFI	USD	ene-26	1/1/2029
465.111	PRENDARIO	NACION	USD	jul-24	1/7/2029
750.000	SOLA FIRMA	BBVA	USD	mar-26	1/2/2030
3.974.000	AVAL SGR	SANTANDER	USD	mar-26	1/3/2030

4) Otras deudas (incluye Obligaciones Negociables Serie II y Serie III):

En pesos (Serie II – Clase I):

MONTO	GARANTÍA	TIPO DE DEUDA	MONEDA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
315.759.360	AVAL SGR/BANCOS	Obligación negociable	PESOS	may-24	may-26

En dólares (Serie II – Clase II):

MONTO	GARANTÍA	TIPO DE DEUDA	MONEDA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
127.590	AVAL SGR/BANCOS	Obligación negociable	USD	may-24	may-26

En pesos (Serie III – Clase A):

MONTO	GARANTÍA	TIPO DE DEUDA	MONEDA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
1.159.474.622	AVAL SGR	Obligación negociable	PESOS	may-25	may-27

En dólares (Serie III – Clase B):



Oscar Kurtz
Socio Gerente

MONTO	GARANTÍA	TIPO DE DEUDA	MONEDA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
2.732.768	AVAL SGR	Obligacion negociable	USD	may-25	may-27

b) Indicación del vencimiento de las obligaciones en los siguientes tramos temporales:	Importe en Moneda origen al 30/04/2026	Moneda	Tipo de cambio	Importe En ARS
Menos de 2 meses				\$ 29.889.521.615
Cheques electrónicos de pago diferido	371.191.757	ARS	1	\$ 371.191.757
Cauciones	-	ARS	1	\$ 0
Deudas financieras bancarias pesos	49.452.050	ARS	1	\$ 49.452.050
Deudas financieras bancarias dolares	6.175.829	USD	1395,2866	\$ 8.617.051.099
Otras deudas (Incluye Obligaciones Negociables)				
<i>En pesos (Serie II - Clase A)</i>	315.759.360	ARS	1	\$ 315.759.360
<i>En dolares (Serie II - Clase B)</i>	127.590	USD	1395,2866	\$ 178.024.617
<i>En pesos (Serie III - Clase 1)</i>	386.491.541	ARS	1	\$ 386.491.541
<i>En dolares (Serie III - Clase 2)</i>	910.923	USD	1395,2866	\$ 1.270.998.307
Deudas por descuento de cheques	18.700.552.884	ARS	1	\$ 18.700.552.884
2 a 6 meses				\$ 37.112.323.563
Cheques electrónicos de pago diferido	127.477.956	ARS	1	\$ 127.477.956
Cauciones	5.100.000.000	ARS	1	\$ 5.100.000.000
Deudas financieras bancarias pesos	139.696.847	ARS	1	\$ 139.696.847
Deudas financieras bancarias dolares	9.315.144	USD	1395,2866	\$ 12.997.295.220
Otras deudas (Incluye Obligaciones Negociables)				
<i>En pesos (Serie II - Clase A)</i>	0	ARS	1	\$ 0
<i>En dolares (Serie II - Clase B)</i>	0	USD	1395,2866	\$ 0
<i>En pesos (Serie III - Clase 1)</i>	0	ARS	1	\$ 0
<i>En dolares (Serie III - Clase 2)</i>	0	USD	1395,2866	\$ 0
Deudas por descuento de cheques	18.747.853.540	ARS	1	\$ 18.747.853.540
6 meses a 1 año				\$ 26.269.005.964
Cheques electrónicos de pago diferido	0	ARS	1	\$ 0
Cauciones	0	ARS	1	\$ 0
Deudas financieras bancarias pesos	199.710.161	ARS	1	\$ 199.710.161
Deudas financieras bancarias dolares	11.269.734	USD	1395,2866	\$ 15.724.509.485
Otras deudas (Incluye Obligaciones Negociables)				
<i>En pesos (Serie II - Clase A)</i>	0	ARS	1	\$ 0
<i>En dolares (Serie II - Clase B)</i>	0	USD	1395,2866	\$ 0
<i>En pesos (Serie III - Clase 1)</i>	386.491.541	ARS	1	\$ 386.491.541
<i>En dolares (Serie III - Clase 2)</i>	910.923	USD	1395,2866	\$ 1.270.998.307
Deudas por descuento de cheques	8.687.296.471	ARS	1	\$ 8.687.296.471
Mayor a 1 año				\$ 12.930.047.870
Cheques electrónicos de pago diferido	0	ARS	1	\$ 0
Cauciones	0	ARS	1	\$ 0
Deudas financieras bancarias pesos	205.295.542	ARS	1	\$ 205.295.542
Deudas financieras bancarias dolares	7.931.892	USD	1395,2866	\$ 11.067.262.481
Otras deudas (Incluye Obligaciones Negociables)				
<i>En pesos (Serie II - Clase A)</i>	0	ARS	1	\$ 0
<i>En dolares (Serie II - Clase B)</i>	0	USD	1395,2866	\$ 0
<i>En pesos (Serie III - Clase 1)</i>	386.491.541	ARS	1	\$ 386.491.541
<i>En dolares (Serie III - Clase 2)</i>	910.923	USD	1395,2866	\$ 1.270.998.307
Deudas por descuento de cheques	0	ARS	1	\$ 0

Variación porcentual del endeudamiento total desde el último estado financiero publicado:

estado financiero publicado, expresado en relación con:	EECC 30/6/2025	Ratios de Endeudamiento 30/6/2025	EECC 30/06/2025 a Valores Mar_26	Ratios de Endeudamiento 30/04/2026	Var %
Pasivo total (en miles de \$)	104.380.013	25,3%	130.564.605	46,0%	20,7%
Activo total (en miles de \$)	178.812.541	14,8%	223.669.150	26,9%	12,1%
Patrimonio neto (en miles de \$)	74.432.528	35,5%	93.104.545	64,5%	29,0%
Resultado del último estado financiero anual (en miles de \$)	14.282.600	184,9%	17.865.509	336,2%	151,3%
Endeudamiento (en miles de \$)	26.411.517				


 Oscar Kurtz
 Socio Gerente

La información sobre composición del endeudamiento al 30 de abril de 2026 incluida en la presente sección es preliminar, no ha sido auditada por auditores independientes y ha sido incorporada únicamente a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por las Normas de la CNV.

De conformidad con lo dispuesto por las Normas de la CNV, se informa que la Sociedad emitió cheques electrónicos de pago diferido, obligaciones negociables y tiene acordadas líneas de préstamos bancarios como parte de su estrategia de diversificar su financiamiento, conforme se describe precedentemente. Debido a la naturaleza de los referidos instrumentos, existe un riesgo de incobrabilidad el que podría verse afectado por factores imprevistos tales como una disminución en la liquidez y/o en la rentabilidad de sus operaciones, un deterioro en los flujos de caja, o cambios adversos en las condiciones del mercado o en la economía en general. Adicionalmente, la volatilidad de los mercados financieros y las fluctuaciones en los tipos de cambio, tasas de interés y el acceso al crédito podrían afectar la capacidad de la Emisora para refinanciar sus deudas, lo que aumentaría el riesgo de incumplimiento.

En consecuencia, cualquier evento de esta naturaleza podría tener un impacto negativo en las actividades, resultados operativos y capacidad de la Emisora para cumplir con sus obligaciones financieras, lo que afectaría tanto su situación económica como la de los inversores. Los inversores deben considerar que, si bien en la actualidad la situación de la Emisora es estable, el riesgo de incumplimiento podría materializarse en el futuro bajo determinadas circunstancias imprevistas.

**II.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES
NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS AGRONORTE SERIE I BAJO EL
RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO
IMPACTO.**

Emisora:	AGRONORTE S.R.L.
Denominación de la Emisión:	Obligaciones Negociables PYME CNV GARANTIZADAS AGRONORTE SERIE I bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto (las “ <u>Obligaciones Negociables</u> ” o las “ <u>ON AGRONORTE SERIE I</u> ”).
Monto de emisión de las ON AGRONORTE SERIE I:	Hasta V/N U\$S 5.000.000 (Dólares cinco millones) ampliable hasta V/N U\$S 7.500.000 (Dólares siete millones quinientos mil) (el “ <u>Monto Máximo de Emisión</u> ”). El valor nominal definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el aviso de resultado de colocación que se publicará con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (el “ <u>Aviso de Resultado de Colocación</u> ”).
Asesor Financiero:	First Corporate Finance Advisors S.A.
Agente de Liquidación:	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.


Oscar Kurtz
Socio Gerente

Organizadores y Colocadores:	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco CMF S.A., Industrial Valores S.A. y Macro Securities S.A.U.
Entidades de Garantía:	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco CMF S.A., Banco Industrial S.A. y Banco Macro S.A.
Descripción:	Las ON AGRONORTE SERIE I serán ofrecidas bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto de conformidad con lo dispuesto en la Sección IX del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV y serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común, que calificarán <i>pari passu</i> sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento con garantía común y no subordinadas, presente o futuro, de la Sociedad (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial).
Moneda de denominación	Las ON AGRONORTE SERIE I estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
Integración	<p>Las sumas correspondientes a las ON AGRONORTE SERIE I serán suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en el país en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante:</p> <p>(i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las órdenes de compra y/o (ii) débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del suscriptor (en la medida que tal cuenta esté abierta en el agente a través del cual presentó la orden de compra) que se indique en la correspondiente orden de compra.</p> <p>Efectuada la integración, las ON AGRONORTE SERIE I adjudicadas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los inversores adjudicados indicadas en sus respectivas órdenes de compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las ON AGRONORTE SERIE I a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).</p>
Moneda de Pago	<p>Todos los pagos que se efectúen bajo las ON AGRONORTE SERIE I se realizarán en efectivo en Dólares Estadounidenses, en la República Argentina (Dólar Mep).</p> <p>La Emisora reconoce y declara que la denominación en Dólares Estadounidenses de las ON AGRONORTE SERIE I y sus términos y condiciones, reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda. Conforme lo</p>

	<p>establecido en el artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las ON AGRONORTE SERIE I será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “<u>CCCN</u>”), conforme fuera modificado por el Decreto 70 con excepción de lo previsto en el párrafo siguiente respecto del pago mediante la entrega de títulos públicos. En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Prospecto.</p> <p>No obstante lo antedicho, si en cualquier Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Pago de Capital, la Sociedad no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal o de hecho impuesta en Argentina, la Sociedad podrá cumplir válidamente con su obligación de pago mediante la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta en el mercado local sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las ON AGRONORTE SERIE I.</p>
Valor Nominal Unitario	V/N U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).
Monto Mínimo de Suscripción	V/N U\$S 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de V/N U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.

Unidad Mínima de Negociación	V/N U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
Precio de Emisión	100% (cien por ciento) del valor nominal.
Fecha de Emisión y Liquidación:	Es la fecha en la que se emitirán las ON AGRONORTE Serie I, la cual tendrá lugar dentro del tercer (3) Día Hábil siguiente a la finalización del Período de Licitación Pública, y que será informada mediante el Aviso de Suscripción y el Aviso de Resultado de Colocación.
Fecha de Vencimiento	Será en la fecha en que se cumplan 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultado de Colocación (la “Fecha de Vencimiento”).
Integración y Liquidación	La Sociedad ingresará y liquidará los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables a través del mercado de cambios, a través del Agente de Liquidación, de conformidad con la normativa cambiaria vigente.
Amortización y fechas de pago de capital	La amortización de las ON AGRONORTE SERIE I será realizada en 5 cuotas semestrales consecutivas del 20% del capital emitido cada una, comenzando el primer pago a los doce (12) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una “Fecha de Pago de Capital”). Las Fechas de Pago de Capital serán informadas en el Aviso de Suscripción.
Tasa de Interés	Las ON AGRONORTE Serie I devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, a licitarse durante el Período de Licitación Pública (la “ <u>Tasa Fija de Corte</u> ”). La tasa deberá ser expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos (2) decimales y la misma podrá ser mayor o igual al 0,00%, pero nunca menor. En caso de que la Tasa Fija de Corte fuera igual a 0,00%, las ON AGRONORTE Serie I no devengarán intereses.
Fechas de Pagos de Intereses	Los intereses de las ON AGRONORTE SERIE I se pagarán trimestralmente, en forma vencida, comenzando su pago a los 3 (tres) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables se informarán en el Cuadro de Pago de Servicios (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”).
Intereses moratorios:	Los intereses moratorios se devengarán desde cada Fecha de Pago de Servicios (conforme este término se define más adelante) respecto del servicio impago. Los mismos ascenderán a una vez y media el interés determinado sobre los conceptos adeudados.

<p>Período de Devengamiento de Intereses:</p>	<p>Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses (conforme este término se define más adelante) de las Obligaciones Negociables y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “<u>Período de Devengamiento de Intereses</u>”). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses al comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y dicha Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último.</p>
<p>Base de Cálculo de los Servicios:</p>	<p>El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de las Obligaciones Negociables emitidas) al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses por la cantidad de días de cada Período de Devengamiento de Intereses, considerando para su cálculo la base de un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días (cantidad de días transcurridos/365).</p>
<p>Fecha de Pago de Servicios:</p>	<p>Los servicios de intereses y de amortización de las ON AGRONORTE SERIE I serán pagaderos en las fechas de pago de servicios (las “<u>Fechas de Pago de Servicios</u>”) que se indiquen en el cuadro de pago de servicios indicado en el Aviso de Suscripción (el “<u>Cuadro de Pago de Servicios</u>”). Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al Día Hábil siguiente, devengando intereses por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes. Se entenderá por “<u>Día Hábil</u>” cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA. Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento de las ON AGRONORTE Serie I, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior. En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes</p>

	<p>calendario. Cualquier pago adeudado bajo las ON AGRONORTE SERIE I efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.</p>
Pagos de Servicios:	<p>La amortización y pago de los intereses correspondientes a las ON AGRONORTE SERIE I serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA, para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.</p>
Cuadros de Pago de Servicios:	<p>Es el cuadro inserto en el Aviso de Suscripción en el que se indicarán las Fechas de Pago de Servicios de las ON AGRONORTE Serie I.</p>
Forma:	<p>Las ON AGRONORTE SERIE I estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en la Caja de Valores S.A (“CVSA”) de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de Títulos Valores Privados. Los tenedores de las ON AGRONORTE SERIE I renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo, conforme a lo establecido por la Ley N° 20.643 y sus modificatorias y complementarias, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores.</p>
Agente de Depósito Colectivo:	<p>Caja de Valores S.A.</p>
Destino de los Fondos:	<p>El producido neto de la colocación de las ON AGRONORTE SERIE I será utilizado en un 100% para capital de trabajo, principalmente compra de maquinarias agrícolas (cosechadoras, tractores, cargadores frontales, equipos de forraje, sembradora, desmalezadora, pulverizadoras, entre otras) y repuestos para las maquinarias agrícolas mencionadas, conforme con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576.</p> <p>La aplicación de los fondos netos provenientes de la colocación está sujeta a las condiciones de mercado vigentes. Por tal razón, la Emisora – considerando lo que se crea más ventajoso para su desenvolvimiento – podrá alterar el orden de las prioridades antes descriptas (o incluso destinar los mencionados fondos a otros destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables) conforme a su estrategia comercial, financiera y operativa.</p> <p>Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta</p>

	calidad y en otras inversiones de corto plazo.
Garantía de las ON AGRONORTE Serie I:	<p>Las Obligaciones Negociables estarán totalmente garantizadas por las Entidades de Garantía, quienes asumirán el carácter de fiadores lisos, llanos y principales pagadores del capital, intereses compensatorios pactados, intereses moratorios, gastos y demás accesorios que razonablemente demande el cobro de las Obligaciones Negociables impagas, incluidas las costas judiciales. Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. garantizará hasta U\$S 2.500.500 (Dólares Estadounidenses dos millones quinientos mil quinientos) es decir por hasta la suma equivalente al 33,34% (treinta y tres coma treinta y cuatro por ciento) de tales conceptos, Banco CMF S.A. garantizará hasta U\$S 1.999.500 (Dólares Estadounidenses un millón novecientos noventa y nueve mil quinientos), es decir, por hasta la suma equivalente al 26,66% (veintiséis coma sesenta y seis por ciento) de tales conceptos, Banco Industrial S.A. garantizará hasta U\$S 1.500.000 (Dólares Estadounidenses un millón quinientos mil), es decir, por hasta la suma equivalente al 20% (veinte por ciento) de tales conceptos y Banco Macro S.A. garantizará hasta U\$S 1.500.000 (Dólares Estadounidenses un millón quinientos mil), es decir, por hasta la suma equivalente al 20% (veinte por ciento) de tales conceptos.</p> <p>Las garantías se instrumentarán a través de los Certificados de Garantía a ser emitidos por las Entidades de Garantía.</p> <p>Cada Entidad de Garantía deberá pagar los conceptos adeudados por la Emisora dentro del quinto día hábil de la intimación cursada por medio fehaciente por cualquier obligacionista. Para mayor información, véase la Sección “<i>Garantía</i>” del presente Prospecto.</p>
Aviso de Suscripción:	Es el aviso a publicar en el Micrositio web del A3, en los sistemas de información de BYMA, por medio del cual serán ofrecidas las Obligaciones Negociables.
Período de Colocación:	Comprende el Período de Difusión Pública y el Período de Licitación Pública, el que será informado en el Aviso de Suscripción.
Período de Difusión Pública:	Comprende un período de, por lo menos, 1 (un) día hábil.
Período de Licitación Pública:	Significa el período de, por lo menos, 1 (un) día hábil bursátil para la subasta o licitación pública que será informado oportunamente en el Aviso de Suscripción.
Mercados autorizados en los que se ofrecerán las Obligaciones Negociables:	Se ha solicitado el listado en BYMA y la negociación de las Obligaciones Negociables en A3. A su vez, la Emisora podrá solicitar el listado de las Obligaciones Negociables en cualquier otro mercado autorizado.

<p>Forma de colocación:</p>	<p>La colocación de las ON AGRONORTE SERIE I será realizada por “subasta o licitación pública”, a través del sistema informático de colocaciones primarias “SIOPEL” de propiedad y operado por A3 (el “<u>SIOPEL</u>”), bajo la modalidad “abierta” conforme lo dispuesto por las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, al A3). Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. será el encargado de generar el pliego de licitación en el SIOPEL. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las órdenes de compra presentadas a otros agentes de A3 distintos de los Colocadores. Los inversores interesados en presentar órdenes de compra deberán contactar a cualquier agente de A3 (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que las correspondientes órdenes de compra sean presentadas a través del módulo de licitaciones del SIOPEL antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 (distintos de los Colocadores) a través de los cuales se presenten órdenes de compra, sin perjuicio de que estos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten órdenes de compra a través de los mismos.</p> <p>En la oportunidad que determinen la Emisora y los Colocadores en forma conjunta, se publicará un aviso de suscripción en el Micrositio web de A3 y en los sistemas de información de BYMA, en el que se indicará al menos: 1) la fecha de inicio y finalización del Período de Difusión Pública, 2) la fecha de inicio y finalización del Período de Licitación Pública, 3) los datos de contacto de los Colocadores y 4) demás datos que pudieran ser necesarios (el “<u>Aviso de Suscripción</u>”).</p> <p>La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “<u>Tramo Competitivo</u>”) y un tramo no competitivo (el “<u>Tramo No Competitivo</u>”). Las órdenes de compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la tasa fija nominal anual solicitada expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la “<u>Tasa Solicitada</u>”), mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.</p> <p>La totalidad de ON AGRONORTE SERIE I adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las ON AGRONORTE SERIE I a emitirse, salvo que el total de las órdenes de compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las órdenes de compra adjudicadas bajo el</p>

Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de órdenes de compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

Se considerarán órdenes de compra bajo el Tramo No Competitivo aquellas que sean por un valor nominal igual o inferior a U\$S 1.000 (Dólares Estadounidenses mil), y que no indiquen una Tasa Solicitada. Todas las órdenes de compra que superen dichos montos serán consideradas órdenes de compra bajo el Tramo Competitivo, debiendo indicar la Tasa Solicitada para las ON AGRONORTE SERIE I.

Bajo el Tramo Competitivo los oferentes podrán presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra que contengan los montos solicitados y la Tasa Solicitada para las ON AGRONORTE SERIE I, que pueden ser distintos entre sí, de las distintas órdenes de compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las órdenes de compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

Ningún inversor podrá ingresar ofertas por un monto superior al Monto Máximo de Emisión ya sea que se presenten en una o más ofertas a través de uno o más colocadores.

Los inversores interesados que presenten órdenes de compra en el Tramo Competitivo podrán limitar el monto solicitado en sus órdenes de compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las ON AGRONORTE SERIE I a emitirse (el “Porcentaje Máximo”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva orden de compra correspondiente al Tramo Competitivo. Para la adjudicación final de las ON AGRONORTE SERIE I se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de ON AGRONORTE SERIE I que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Las Obligaciones Negociables serán colocadas conforme la Tasa Solicitada en las órdenes de compra recibidas durante el Período de Licitación Pública, volcando en primer lugar las órdenes de compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las ofertas que formen parte del Tramo Competitivo. La Emisora, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará la Tasa Fija de Corte (conforme este término se define más adelante) y el monto a emitir de las ON AGRONORTE SERIE I, pudiendo en su defecto declarar desierta la colocación. La adjudicación se realizará a una tasa fija única (la mayor Tasa Solicitada aceptada) para todas las ofertas aceptadas (la “Tasa Fija de Corte”).

La Tasa Solicitada para las ON AGRONORTE SERIE I deberá ser expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos (2) decimales y el mismo no podrá ser inferior a cero (0).

La Emisora podrá declarar desierta la colocación de las ON AGRONORTE SERIE I, con acuerdo de los Colocadores en caso de: (i) ausencia de órdenes de compra respecto de la totalidad de las Obligaciones Negociables ofrecidas, (ii) que las Tasas Solicitadas para las ON AGRONORTE SERIE I hubieren sido superiores a las esperadas por la Emisora; (iii) que el valor nominal total de las órdenes de compra recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora; (iv) que hubieren sucedido cambios adversos en los mercados financieros o de capitales locales, así como en las condiciones generales de la Emisora o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras, sanitarias o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la colocación de las ON AGRONORTE SERIE I; o (v) que los oferentes no hubieren dado cumplimiento con las normas legales sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo emitida por la Unidad de Información Financiera (“UIF”), las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, y las Normas de la CNV o del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”). En dichos casos, las respectivas órdenes de compra quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia otorgue responsabilidad alguna por parte de los Organizadores y de los Colocadores ni otorgue a los oferentes derechos a compensación ni indemnización alguna. La decisión de declarar desierta la colocación de las ON AGRONORTE SERIE I será informada mediante un aviso complementario al presente Prospecto.

Se podrá adjudicar a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las ON AGRONORTE SERIE I ofrecidas en caso de: (i) ausencia de órdenes de compra respecto de la totalidad de las ON AGRONORTE SERIE I ofrecidas, o (ii) que se acepte una Tasa Fija de Corte para las ON AGRONORTE SERIE I que tan sólo permita colocar parte de las ON AGRONORTE SERIE I ofrecidas.

En cualquier caso, las órdenes de compra que no alcancen la Tasa Fija de Corte quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización algunos.

La determinación del monto de emisión y la Tasa Fija de Corte para las ON AGRONORTE SERIE I será realizado a través del sistema SIOPEL, en virtud del cual:



Oscar Kurtz
Socio Gerente

(i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Fija de Corte para las ON AGRONORTE SERIE I, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de ON AGRONORTE SERIE I superior al 50% del monto final de las ON AGRONORTE SERIE I que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que – en virtud de la aplicación de la prorrata – resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al monto mínimo de suscripción.

En caso de que el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las órdenes de compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes de compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

En caso de que dichas ofertas que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las órdenes de compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las órdenes de compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas órdenes de compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido.

Luego, bajo el Tramo Competitivo, las ofertas se ordenarán de forma ascendente sobre la base de la Tasa Fija Solicitada, y se adjudicarán de la siguiente forma:

(ii) todas las ofertas con Tasa Solicitada **inferior** a la Tasa Fija de Corte serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Fija de Corte.

(iii) todas las ofertas con Tasa Solicitada **igual** a la Tasa Fija de Corte serán adjudicadas a la Tasa Fija de Corte en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción, serán adjudicadas a prorrata entre sí sobre la base del monto solicitado desestimándose cualquiera de las ofertas que por efecto de la prorrata su monto fuera inferior al monto mínimo de suscripción y el monto de las ON AGRONORTE SERIE I no asignado a tales ofertas será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Tasa Solicitada igual a la Tasa Fija de Corte.

(iv) todas las ofertas con Tasa Solicitada **superior** a la Tasa Fija de Corte no serán adjudicadas.

La Emisora no tendrá obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los oferentes cuyas ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. Ni la Emisora ni los Colocadores garantizan a los oferentes, que se les adjudicarán ON AGRONORTE SERIE I y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de ON AGRONORTE SERIE I solicitados en sus órdenes de compra. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes, derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las órdenes de compra en función de la aplicación de los prorrateos y redondeos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación de la Tasa Fija de Corte, antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna.

Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una oferta contuviera decimales por debajo de los U\$S 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de U\$S 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando U\$S 1 al valor nominal de las ON AGRONORTE SERIE I a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tales órdenes de compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra con Tasa Solicitada igual a la Tasa Fija de Corte para el Tramo Competitivo, y a prorrata entre las demás órdenes de compra del Tramo No Competitivo.

El Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública podrá ser terminado, prorrogado, modificado y/o suspendido por la Emisora, de común acuerdo con los Colocadores con una antelación mínima de dos horas de anticipación a la finalización del período que se trate, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en el Micrositio web de A3 y en los sistemas de información de BYMA. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública no

generará responsabilidad alguna a la Emisora y a los Colocadores ni otorgará a los oferentes, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, los oferentes que hayan ingresado ofertas, de Obligaciones Negociables con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán a su sólo criterio retirar tales ofertas hasta las 14 horas del cierre del nuevo Período de Licitación Pública sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las ofertas que se hayan ingresado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. Ni la Emisora ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el SIOPEL.

Antes de las 15:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada adjudicatario deberá integrar el precio de suscripción conforme al procedimiento del Sistema de Compensación Clear establecido por A3.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de un agente del A3 y/o adherentes al mismo si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descrito. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra los Colocadores ni la Emisora y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarles a la Emisora y/o a los Colocadores.

Efectuada la integración, por el 100% del monto a integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Emisión y Liquidación y una vez transferidas, de parte del Agente de Liquidación en las cuentas indicadas por los Colocadores: (i) transferirán las ON AGRONORTE SERIE I objeto de las órdenes de compra adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de ellos, a las cuentas en CVSA de dichos oferentes que hubieren indicado en la orden de compra; y (ii) transferirán a la cuenta en CVSA de cada agente del A3 y/o adherentes al mismo, las ON AGRONORTE SERIE I objeto de las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de los agentes del A3 y/o adherentes al mismo, según sea el caso. Una vez recibidas por los agentes del A3 y/o adherentes al mismo las correspondientes ON AGRONORTE SERIE I, en la Fecha de Emisión y Liquidación, los agentes del A3 y/o adherentes al mismo, bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas ON AGRONORTE SERIE I a las cuentas en CVSA de tales oferentes. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las ON AGRONORTE SERIE I a los inversores

	<p>adjudicados con anterioridad al pago del monto a integrar, en cuyo caso lo descripto precedentemente podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.</p> <p>Si los Colocadores registraran en sus cuentas fondos para la integración de las ON AGRONORTE SERIE I que hubiesen sido transferidos o depositados directamente por oferentes que hubiesen cursado su orden de compra a través de un agente del A3 y/o adherentes al mismo, podrán poner a disposición de tal oferente dichos fondos para su retiro, neto de los impuestos que pudieran corresponder, sin contabilizar dichos fondos para la integración de las ON AGRONORTE SERIE I. En dicho caso, tal oferente no tendrá derecho alguno a reclamar los intereses que se hubiesen devengado desde la fecha de su depósito o transferencia y la fecha en que sean retirados.</p> <p>Todos los agentes del A3 y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para participar de la licitación. Todos aquellos Agentes de A3 que cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación y/o aquellos agentes de A3 y/o adherentes del mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación deberán solicitar a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. la habilitación de la rueda. En todos los casos, los agentes deberán indicar su intención de participar en la licitación de las Obligaciones Negociables a más tardar hasta las 16:00 horas del último día del Período de Difusión Pública, a efectos de que tales agentes del A3 y/o adherentes del mismo den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. A tales fines, dichos agentes del A3 y/o adherentes del mismo deberán presentar una declaración jurada a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.</p> <p>La Emisora no pagará comisión alguna y/o reembolsará gasto alguno a los agentes de A3 distintos de los Colocadores y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten órdenes de compra, sin perjuicio de lo cual dichos agentes podrán cobrar comisiones y/o gastos directa y exclusivamente a los oferentes que hubieran cursado órdenes de compra a través suyo.</p>
<p>Órganos y fechas en las que se dispuso el ingreso a oferta pública y las condiciones de la presente emisión:</p>	<p>La emisión fue autorizada por reunión de socios de la Emisora celebrada el 23 de abril de 2026, por reunión de gerencia del 24 de abril de 2026, y por nota de subdelegado de fecha 05 de mayo de 2026.</p>
<p>Agentes y todo otro interviniente en el proceso de emisión y colocación y gastos correspondientes:</p>	<p>La Sociedad designó a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco CMF S.A., Industrial Valores S.A. y Macro Securities S.A.U. como Organizadores y Colocadores, y a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco CMF S.A., Banco Industrial S.A. y Banco Macro S.A. como Entidades de Garantía.</p>



Oscar Kurtz
Socio Gerente

	<p>Asimismo, la Sociedad designó a First Corporate Finance Advisors S.A. como asesor financiero.</p> <p>La Emisora pagará una retribución por los servicios de estructuración y organización de hasta el 0,50%, y por el de colocación de hasta el 0,5% sobre el valor nominal efectivamente colocado y adjudicado de las ON AGRONORTE Serie I.</p> <p>En lo que respecta a la comisión por el otorgamiento del aval, la misma será de: (i) hasta el 3,50% (tres coma cincuenta por ciento) del saldo de capital de las Obligaciones Negociables pendiente de pago, pagaderas por año adelantado; y (ii) de hasta el 3,50% (tres coma cincuenta por ciento) directo sobre los intereses compensatorios correspondientes a cada Fecha de Pago de Intereses y demás accesorios garantizados, pagaderas por trimestre vencido más el Impuesto al Valor Agregado en caso de corresponder, y serán distribuidos en las proporciones de sus avales.</p> <p>El gasto de asesoramiento legal y financiero será de hasta el 0,2% del Monto Máximo de Emisión.</p>
Compras:	<p>La Sociedad, o cualquiera de sus controlantes, controladas o vinculadas, podrá comprar las ON AGRONORTE SERIE I en cualquier momento en forma privada o en un mercado, a cualquier precio. Las ON AGRONORTE SERIE I así adquiridas, mientras se encuentren bajo titularidad de la Sociedad o de una controlada, no serán consideradas en circulación ni otorgarán derecho de voto, salvo en la medida en que tales ON AGRONORTE SERIE I hubieran sido prendadas de buena fe, si el acreedor prendario prueba su derecho a actuar respecto de dichas ON AGRONORTE Serie I.</p>
Reembolso anticipado por razones impositivas	<p>Las ON AGRONORTE SERIE I solo podrán ser rescatadas a opción de la Sociedad en su totalidad, pero no parcialmente, en caso de que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Sociedad la obligación de pagar montos adicionales bajo las ON AGRONORTE Serie I, conforme surja de un dictamen emanado de un asesor impositivo de reconocido prestigio.</p> <p>El importe a pagar a los obligacionistas será el valor de reembolso, que resultará de sumar al valor nominal - total o parcial, según el caso - los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del valor de reembolso. La Sociedad deberá garantizar la igualdad de trato entre los tenedores de las ON AGRONORTE Serie I. La decisión será publicada en los sistemas de información de BYMA y de A3 y en su caso de los mercados donde se listen. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los</p>

	<p>obligacionistas. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente.</p>
<p>Resoluciones de los obligacionistas. Asambleas:</p>	<p>Las asambleas de obligacionistas serán convocadas y se desarrollarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 y siguientes de Ley de Obligaciones Negociables. Las asambleas se celebrarán en la fecha y en el lugar que determine la Emisora.</p> <p>Las asambleas de obligacionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Corresponde a la asamblea ordinaria la consideración de cualquier autorización, instrucción, o notificación y, en general, todos los asuntos que no sean competencia de la asamblea extraordinaria. Corresponde a la asamblea extraordinaria: (i) toda modificación a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y (ii) las dispensas a cualquier disposición de las Obligaciones Negociables (incluyendo, pero no limitado a, las dispensas a un incumplimiento pasado o a causales de incumplimiento bajo las mismas).</p> <p>El quórum para la primera convocatoria estará constituido por obligacionistas que representen no menos del 60% (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la mayoría (en el caso de una asamblea ordinaria) del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables, y si no se llegase a completar dicho quórum, los titulares que representen no menos del 30% del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la persona o personas presentes en dicha asamblea (en el caso de una asamblea ordinaria) constituirán quórum para la asamblea convocada en segunda convocatoria.</p> <p>Tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias, ya sea en primera o en segunda convocatoria, las decisiones se tomarán por el voto afirmativo de obligacionistas que representen la mayoría absoluta del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables, presentes o representados en las asambleas en cuestión.</p> <p>Se requerirá el voto afirmativo de los tenedores de las Obligaciones Negociables afectadas que representen el 70% del capital en circulación pendiente de pago, en relación con toda modificación de términos esenciales de la emisión, incluyendo, sin carácter limitativo, a las siguientes modificaciones (las “<u>Modificaciones a los Términos Esenciales de Emisión</u>”):</p> <ul style="list-style-type: none"> - cambio de las fechas de pago de capital o intereses; - reducción del monto de capital, de la tasa de interés o de cualquier otro monto pagadero; - reducción del porcentaje del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables necesario para modificar o

enmendar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, o para prestar su consentimiento a una dispensa bajo las Obligaciones Negociables, o reducir los requisitos para votar o constituir quórum descriptos anteriormente.

Todas las decisiones adoptadas por la asamblea serán concluyentes y vinculantes para todos los titulares de las Obligaciones Negociables, independientemente de si estaban presentes en la asamblea o no y de que hayan votado o no.

Podrán celebrarse asambleas a distancia, mediante la utilización de un canal de comunicación que permita la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en un soporte digital. Se aplicarán las siguientes reglas, y aquellas otras que emanen de disposiciones de la CNV:

(a) La Emisora deberá garantizar el libre acceso a la reunión de todos los obligacionistas, de las Entidades de Garantía y de uno o más representantes de la CNV y de los mercados en los que se encuentren listadas las Obligaciones Negociables.

(b) En la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y correspondiente, se debe difundir el correo electrónico referido en el punto siguiente e informar de manera clara y sencilla: el canal de comunicación elegido, el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación y los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia por medios digitales.

(c) Los obligacionistas y demás personas con derecho a participar en la asamblea comunicarán su asistencia por el correo electrónico que la Emisora habilite al efecto. En el caso de tratarse de representantes, deberán remitir a la entidad con una antelación mínima de tres Días Hábiles el instrumento habilitante correspondiente.

(d) Deberá dejarse constancia en el acta de los participantes, el carácter en que lo hicieron y el sistema utilizado.

(e) La Emisora conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que estará a disposición de la CNV, de los mercados en que estén listadas las Obligaciones Negociables, y de cualquier obligacionista que la solicite.

Se podrá, sin necesidad de reunión ni emisión de voto en asamblea, si se obtuviera el consentimiento de la mayoría absoluta de obligacionistas cuando se trate de decisiones que correspondan a la asamblea ordinaria o extraordinaria, salvo que se trate de Modificaciones a los Términos Esenciales de Emisión que se requerirá el consentimiento de obligacionistas que representen el setenta por ciento (70%) del capital en circulación pendiente de pago de las Obligaciones Negociables, si los obligacionistas manifiestan su voluntad mediante notas por escrito dirigidas a la Emisora y que cuenten con certificación notarial de la firma, firma digital o certificación bancaria y en el caso de personas jurídicas, de las

	<p>facultades de quien suscribe o cualquier otro método que admita la Emisora.</p> <p>Las asambleas se regirán por las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y las demás normas y requisitos vigentes establecidos por la CNV y los mercados en los que las obligaciones negociables estén listadas.</p> <p>Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las ON AGRONORTE SERIE I deberán contar con el consentimiento expreso de las Entidades de Garantía.</p>
Resolución de conflictos:	<p>Conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Emisora y/o los Colocadores relativo al presente Prospecto, las condiciones de emisión, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto a opción de los obligacionistas: (a) ante los tribunales competentes de la sede social de la Emisora o (b) en forma inapelable por el Tribunal Arbitral de BYMA (el "<u>Tribunal Arbitral</u>"), por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes de la sede social de la Emisora.</p>
Impuestos:	<p>Todos los pagos relacionados con las ON AGRONORTE SERIE I serán efectuados por la Emisora sin retención o deducción por o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza, presentes o futuros (los "<u>Tributos</u>"), excepto que la Emisora esté legalmente obligada a actuar como agente de retención de cualquier Tributo que pudiere recaer sobre los pagos de servicios bajo las ON AGRONORTE SERIE I cuyo pago corresponda a los obligacionistas con motivo de la titularidad o disposición de las ON AGRONORTE Serie I, en cuyo caso las sumas adeudadas a los obligacionistas serán abonadas previa deducción o retención del Tributo correspondiente.</p>
Notificación a los tenedores de las ON AGRONORTE Serie I:	<p>Todas las notificaciones relativas a las ON AGRONORTE SERIE I se considerarán debidamente efectuadas a los tenedores si se publican por un Día Hábil en los sistemas de información dispuestos por los mercados en donde se listen y negocien las ON AGRONORTE SERIE I. Cualquier notificación se considerará efectuada en la fecha de tal publicación o, en caso de que se publicara más de una vez o en distintas fechas, en la fecha de la última publicación.</p>
Ley Aplicable:	<p>Las ON AGRONORTE SERIE I se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y las demás normas vigentes en la Argentina. Todas las cuestiones relacionadas con las ON</p>

	<p>AGRONORTE SERIE I se registrarán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina.</p>
<p>Acción Ejecutiva:</p>	<p>Conforme con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las ON AGRONORTE Serie I, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora y para ejecutar los Certificados de Garantía.</p> <p>En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados y el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, Caja de Valores podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.</p>

III.- GARANTIA

Las Obligaciones Negociables están garantizadas por las siguientes Entidades de Garantía autorizadas por la Comisión Nacional de Valores, en las proporciones que se indican a continuación: **(i) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.** garantizará hasta U\$S 2.500.500 (Dólares Estadounidenses dos millones quinientos mil quinientos) es decir por hasta la suma equivalente al 33,34% (treinta y tres coma treinta y cuatro por ciento) del Monto Máximo de Emisión; **(ii) Banco CMF S.A.** garantizará hasta U\$S 1.999.500 (Dólares Estadounidenses un millón novecientos noventa y nueve mil quinientos), es decir, por hasta la suma equivalente al 26,66% (veintiséis coma sesenta y seis por ciento) del Monto Máximo de Emisión, **(iii) Banco Industrial S.A.** garantizará hasta U\$S 1.500.000 (Dólares Estadounidenses un millón quinientos mil), es decir, por hasta la suma equivalente al 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de Emisión, y **(iv) Banco Macro S.A.** garantizará hasta U\$S 1.500.000 (Dólares Estadounidenses un millón quinientos mil), es decir, por hasta la suma equivalente al 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de Emisión.

Dicha garantía incluye el capital con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales. La garantía es otorgada por cada una de las Entidades de Garantía en la proporción que se indica precedentemente, y se otorga en carácter de “liso, llano y principal pagador” de las Obligaciones Negociables, con renuncia a los beneficios de excusión y división, en este último caso solo respecto de la Emisora, siendo sus obligaciones simplemente mancomunadas y por hasta las sumas máximas indicadas precedentemente y que se detallan en los documentos que instrumentan las Garantías que se otorgan a tal efecto.

Naturaleza de la garantía: Garantía Común.

En caso de que la Emisora no cumpla con las obligaciones de pago de las ON AGRONORTE SERIE I conforme lo indicado en el Prospecto, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco CMF S.A., Banco Industrial S.A. y Banco Macro S.A., en su carácter de Entidades de Garantía deberán pagar los conceptos


 Oscar Kurtz
 Socio Gerente

adeudados por la Emisora dentro del quinto (5) Día Hábil de la intimación cursada por medio fehaciente por cualquier obligacionista por hasta el porcentaje indicado precedentemente.

(i) Información de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.:

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. (“Galicia”) inició sus actividades como banco comercial en 1905 y fue constituida debidamente el 15 de julio de 1905. Fue inscripta el 21 de noviembre de 1905, bajo el N°4, Folio N°32 del Libro 20, Tomo A, ante el Registro Público de Comercio. La denominación anterior a “Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.” fue “Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.”. Según el estatuto social vigente, el plazo de duración de Galicia se extenderá hasta el día 30 de junio de 2100, a menos que este plazo sea prorrogado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Galicia, tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su sede social se encuentra ubicada en Tte. Gral. J. D. Perón 430 (C1038AAI), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. CUIT: 30-50000173-5. Teléfono: 6329-0000. Fax: 6329-6100 Correo Electrónico: dcm@bancogalicia.com.ar Sitio web: www.bancogalicia.com.ar.

Galicia es uno de los principales bancos privados de capitales nacionales del sistema financiero de la Argentina. A través de sus canales de distribución, asistidos y digitales, comercializa una amplia gama de productos y servicios financieros para personas y empresas en todo el país. Galicia define como focos estratégicos la experiencia del cliente y la transformación digital para alcanzar con eficiencia un exitoso crecimiento.

Asimismo, Galicia impulsa una gestión sustentable que se asienta en la convicción de que el negocio solo podrá desarrollarse en tanto se considere el impacto social y ambiental de sus operaciones. Esta responsabilidad se apoya en principios y valores que guían la conducta de los colaboradores de Banco Galicia, y se reflejan y concretan en políticas, prácticas y programas.

Las acciones de Galicia cotizaron en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires desde el año 1907 hasta abril de 2014, momento en el cual Grupo Financiero Galicia S.A. (“Grupo Financiero Galicia”), (“GFG”) adquirió el 100% del paquete accionario y solicitó el retiro de la oferta pública y la cancelación de la cotización de las acciones del Banco. También cotizó en el Nasdaq Stock Market de los EE.UU. de Norteamérica entre 1993 y 2000, año en que se produjo el canje de sus acciones por acciones de Grupo Financiero Galicia.

Grupo Financiero Galicia es una compañía holding de servicios financieros, controlada por un grupo accionario constituido por tres familias. Las acciones de Grupo Financiero Galicia cotizan actualmente en el Nasdaq Capital Market, en la BCBA y en la Bolsa de Comercio de Córdoba. La participación de GFG en Galicia constituye su principal activo.

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. fue autorizado como Entidad de Garantía por la CNV con fecha 3 de noviembre de 2021.

Información Financiera Seleccionada

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., publicada en CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

<https://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/Empresas>

http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp



Oscar Kurtz
Socio Gerente

Información sobre Galicia, expresados en pesos argentinos al 31 de diciembre de 2025 (cifras expresadas en millones de pesos, en moneda homogénea), publicados en AIF bajo ID # **3491264**:

- Activo: \$ 36.652.385
- Pasivo: \$ 30.628.768
- Patrimonio neto: \$ 6.023.617

Calificación de Riesgo

La calificación de riesgo vigente, de fecha 13 de marzo de 2026 MOODY'S Local Argentina es:

- El Endeudamiento de Largo Plazo en AAA(arg), con Perspectiva Estable;
- El Endeudamiento de Corto Plazo en ML A-1.ar.

Categoría AAA(arg): Los Emisores o emisiones calificados en AAA.ar con la calidad crediticia más fuerte en comparación con otros emisores locales.

Calificación ML A-1.ar Los emisores o emisiones calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

Moody's Local Argentina agrega los modificadores "+" y "-" a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC, El modificador "+" indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador "-" indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica.

La calificación de riesgo se encuentra cargada en la AIF de la calificadora (en la Sección Calificaciones) bajo ID #**3497960**.

(ii) Información sobre Banco CMF S.A.:

Banco CMF S.A ("Banco CMF") es una sociedad anónima debidamente constituida bajo las leyes de la Argentina, habiendo sido constituida el 21 de junio de 1978. Su plazo de duración es de 99 (noventa y nueve) años, expirando en el año 2077, con la posibilidad de ser prorrogado. Originalmente fue autorizada a funcionar como compañía financiera y su denominación era Corporación Metropolitana de Finanzas S.A. Los actuales accionistas adquirieron la entidad en 1990. El 10 de abril de 1996, mediante la Resolución N° 208/96, y el 5 de mayo de 1996, mediante la Comunicación "B" 6010, el B.C.R.A. aprobó su transformación a banco comercial. Con fecha 23 de marzo de 1999, mediante la Comunicación "B" 6500 del BCRA, se aprobó su cambio de denominación social y adoptó la actual razón social de Banco CMF. Fue inscripto originalmente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 21 de junio de 1978, bajo el número 1926 del Libro 88, Tomo A de Sociedad Anónimas Nacionales.

Domicilio y contacto: Macacha Güemes 150, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1106BKD)
Teléfono: 4318-6800 Sitio Web: www.bancocmf.com.ar Correo electrónico: mercadodecapitales@bancocmf.com.ar.

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco CMF S.A. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <https://www.argentina.gob.ar/cnv/sitioWeb/Empresas>.



Oscar Kurtz
Socio Gerente

- http://www.bcra.gov.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp.

Síntesis de la situación patrimonial de **Banco CMF S.A.**, expresados en pesos, al 31 de diciembre de 2025:

En miles de pesos	31/12/2025	31/12/2024
TOTAL ACTIVO	1.479.467.826	1.129.448.550
TOTAL PASIVO	1.236.890.300	899.173.357
PATRIMONIO NETO	242.577.526	230.275.193

Fuente: Estados financieros consolidados condensados al 31 de diciembre de 2025 junto con los Informes sobre revisión de los Estados Financieros del período intermedio y de la Comisión Fiscalizadora publicado mediante la Autopista de Información Financiera bajo el ID #3498350. Con fecha 5 de abril de 2018, Banco CMF S.A. fue autorizado por la CNV para actuar como Entidad de Garantía a los efectos de garantizar Obligaciones Negociables bajo el Régimen “PYME CNV GARANTIZADA”.

Calificación de riesgo

La calificación de riesgo vigente otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo en fecha 22 de abril de 2026 y publicada en AIF bajo ID N° #3513743 (y cargado por la calificadora bajo ID N° #3513697) es:

- Endeudamiento de Largo Plazo A+(arg) con perspectiva Estable: La Categoría “A(arg)” implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade.
- Endeudamiento de Corto Plazo A1(arg): Indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.

La calificación de riesgo se encuentra a disposición de los Inversores interesados a través del siguiente link: <https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=66>.

(iii) Información de Banco Industrial S.A.:

Banco Industrial S.A. ha sido constituido como sociedad anónima, por escritura pública, el 10 de mayo de 1996 bajo la denominación “La Industrial Compañía Financiera S.A.”, rectificada por escritura de fecha 14 de junio de 1996 y ambas inscriptas en la Inspección General de Justicia el 20 de junio de 1996 bajo el número 5686 del Libro 119, Tomo “A” de Sociedades por Acciones. Tiene un plazo de duración de 99 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio de dicha Inspección. Su número de CUIT es 30-68502995-9.



Oscar Kurtz
Socio Gerente

Domicilio y contacto: Banco Industrial tiene su sede social en Maipú 1210, 7° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. CUIT: 30-68502995-9. Teléfono: (5411) 5238-0200. Correo electrónico: pdalmasso@bindinversiones.com.ar. Sitio web: <http://www.bind.com.ar/>.

Los potenciales inversores podrán acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco Industrial publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <https://www.argentina.gob.ar/cnv/empresas>
- http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Banco Industrial fue autorizado a actuar como Entidad de Garantía por la CNV el 4 de noviembre de 2022.

Síntesis de la situación patrimonial de Banco Industrial S.A.

En miles de pesos	31/12/2025	31/12/2024
TOTAL ACTIVO	3.006.113.958	3.397.027.769
TOTAL PASIVO	2.585.277.314	2.936.496.204
PATRIMONIO NETO	420.836.644	460.531.565

Fuente: Estados financieros individuales correspondientes al período finalizado el 31 de diciembre de 2025, publicado en la Página Web de la CNV bajo el ID #3498164

Calificación de riesgo

La calificación de riesgo otorgada el 30 de abril de 2026 por Moody's Local Argentina fue publicada en la AIF por la calificadora bajo ID #3517585. Allí se indican las siguientes notas:

- Calificación de depósitos y de emisor de largo plazo en moneda local: AA.ar. La categoría AA.ar implica una muy fuerte calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. La perspectiva es estable.
- Calificación de depósitos y emisor de corto plazo en moneda local: ML A-1.ar. La categoría ML A-1.ar indica la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

(iv) Información de Banco Macro S.A.:

El Banco Macro S.A. (CUIT 30-50001008-4) es una entidad financiera constituida el 21 de noviembre de 1966 como una sociedad anónima de acuerdo con las leyes de la Argentina, por un período de 99 años, y registrada el 8 de marzo de 1967 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Argentina bajo el N° 1154 en el Libro N°2, Folio 75 de Estatutos. Subsecuentemente el Banco cambió de domicilio legal a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fue registrado ante la Inspección General de Justicia (IGJ) el 8 de octubre de 1996 bajo el N° 9777 en el Libro N° 119, Tomo A de Sociedades Anónimas.



Oscar Kurtz
Socio Gerente

El domicilio de Banco Macro S.A. se encuentra en Av. Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Su teléfono es (+5411) 5222-6500, su correo electrónico: relacionesconelmercado@macro.com.ar y su sitio web www.macro.com.ar.

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco Macro S.A. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Empresas/Empresa/30500010084?fdesde=23/4/2022>
- http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Banco Macro S.A. fue autorizado a actuar como Entidad de Garantía por la CNV el 4 de noviembre de 2022.

La calificación de riesgo vigente otorgada por Moody's Local Argentina Agente de Calificación de Riesgo en fecha 13 de marzo de 2026 indica las siguientes notas: Calificación de depósitos en moneda local: AAA.ar con Perspectiva Estable; Calificación de depósitos en moneda extranjera: AAA.ar con Perspectiva Estable; Calificación de depósitos en moneda local de corto plazo: ML A-1.ar y Calificación de depósitos en moneda extranjera de corto plazo: ML A-1.ar.

- La categoría AAA.ar: implica emisores o emisiones calificados en AAA.ar con la calidad crediticia más fuerte en comparación con otros emisores locales.
- La categoría ML A-1.ar: los emisores o emisiones calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

Moody's Local Argentina agrega los modificadores “+” y “-” a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC. El modificador “+” indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador “-” indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica.

El informe de calificación de riesgo se encuentra publicado en la AIF de la calificadora bajo el ID 3497971 (<https://aif2.cnv.gov.ar/Presentations/publicview/b0fc80fd-70ce-4eba-9907-7fbcbb602a44>)

IV. -FACTORES DE RIESGO:

Se recomienda a los potenciales inversores que antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, consideren detenidamente los riesgos e incertidumbres descriptos en el presente capítulo. Los riesgos e incertidumbres descriptos a continuación tienen por objeto resaltar los riesgos e incertidumbres específicos de las Obligaciones Negociables.

Los factores de riesgo enumerados en esta sección no constituyen los únicos riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables, y pueden existir otros riesgos e incertidumbres.

Es posible que no se desarrolle un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables que se ofrecen en el presente son títulos para los que no existe un mercado de negociación activo actualmente. La Sociedad solicitará autorización para que las Obligaciones Negociables listen en el BYMA y se negocien en A3.



Oscar Kurtz
Socio Gerente

No puede garantizarse que dichas autorizaciones sean aprobadas ni que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables o que, si se desarrolla, podrá mantenerse en el tiempo. Si no se desarrolla un mercado de negociación o no se mantiene en el tiempo, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán tener dificultades para revender las Obligaciones Negociables o podrán verse impedidos de venderlos a un precio atractivo o incluso de venderlos de algún modo. También, incluso si se desarrolla un mercado, la liquidez de algún mercado de las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de las Obligaciones Negociables, el interés de los tenedores de las Obligaciones Negociables en hacer un mercado para las Obligaciones Negociables y de otros factores. Por lo tanto, podrá desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables, pero puede no ser líquido. Asimismo, si se negocian las Obligaciones Negociables, pueden negociarse al descuento del precio de oferta inicial dependiendo de las tasas de interés aplicables, del mercado para títulos similares, de las condiciones económicas generales, de nuestro desempeño y de las perspectivas futuras y otros factores.

El pago de las sumas adeudadas por la Sociedad bajo las Obligaciones Negociables podría verse afectadas por disposiciones cambiarias del BCRA.

Las Obligaciones Negociables están denominadas y serán pagaderas en la República Argentina en Dólares Estadounidenses, según lo previsto en este Prospecto. Cambios adicionales en los controles de cambio y/o un eventual desdoblamiento cambiario podrían afectar o imposibilitar la capacidad de la Sociedad de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares Estadounidenses.

De conformidad con lo dispuesto en el T.O. de Normas Exterior y Cambios del BCRA, las emisiones de residentes de títulos de deuda con registro público en el país a partir del 29 de noviembre del 2019, denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en moneda extranjera en el país, tales como las presentes Obligaciones Negociables, deberán ser liquidadas en el mercado de cambios como requisito para el posterior acceso al mismo a los efectos de atender sus servicios de capital e intereses.

En caso de que la Emisora no liquide el monto en Dólares Estadounidenses proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, la posibilidad de la Emisora de acceder posteriormente al mercado de cambios para adquirir las divisas necesarias para atender los servicios de las Obligaciones Negociables se vería afectada, pudiendo repercutir en la posibilidad de los tenedores de recibir pagos en Dólares Estadounidenses con respecto a las Obligaciones Negociables. En dicho caso, la Emisora podría tener que hacer frente al repago de las Obligaciones Negociables con eventuales fondos de libre disponibilidad (de existir) y/o de conformidad con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables, tales como operaciones con bonos.

Si bien los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables prevén que, ante la falta de acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal o de hecho impuesta en Argentina, la Emisora podrá cumplir válidamente con su obligación de pago mediante la entrega de títulos públicos denominados en Dólares Estadounidenses, no puede asegurarse que: (i) existirán títulos públicos denominados en Dólares Estadounidenses disponibles en el mercado al momento en que la Emisora deba efectuar los pagos; (ii) existirá un mercado con suficiente liquidez y profundidad que permita la compra de dichos títulos por parte de la Emisora y la posterior venta de los mismos por los inversores; y/o (iii) no se impondrán restricciones a la negociación de dichos títulos que impidan o dificulten sustancialmente la implementación de este mecanismo alternativo de pago y/o que impiden al inversor vender dichos títulos en Dólares Estadounidenses.

Adicionalmente de acuerdo con las normas del BCRA vigentes a la fecha del presente Prospecto, en caso de recurrir a ciertos mecanismos alternativos que permitan indirectamente la adquisición de moneda extranjera, la Emisora podría ver temporalmente restringido su acceso al mercado libre de


Oscar Kurtz
Socio Gerente

cambios, incluyendo sin limitación el acceso para el repago de otros endeudamientos en moneda extranjera.

La Sociedad no puede garantizar que se emitan en el futuro otras regulaciones o interpretaciones que de algún otro modo amplíen, agraven o modifiquen las restricciones y limitaciones existentes a la fecha, o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Prospecto, todo lo cual podría afectar la capacidad de la Emisora de efectuar los pagos bajo las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses o mediante la entrega de títulos públicos denominados en dicha moneda.

Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos.

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago o el tipo de cambio que establezca la jurisprudencia. La Emisora no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables con más los intereses devengados.

Por otro lado, hasta la sanción del Decreto 70, el CCCN establecía que las obligaciones estipuladas en moneda que no fueran de curso legal en la República Argentina deberían ser consideradas como “de dar cantidades de cosas”, pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, y de la actual redacción del artículo 765 CCCN conforme fuera modificado por el Decreto 70, la Emisora no puede asegurar que la anterior redacción del artículo 765 del CCCN no recobraría vigencia y, en tal caso, que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables serán consideradas como de “dar sumas de dinero” en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, la Emisora no puede asegurar que en el futuro un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares asumidas bajo las Obligaciones Negociables como obligaciones de “dar cantidades de cosas”.

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente respecto al cumplimiento de la obligación de pago mediante la entrega de títulos públicos denominados en Dólares Estadounidenses ante la falta de acceso a los mismos. Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, como así también a cualquier otro argumento u oposición sobre la materia.



Oscar Kurtz
Socio Gerente

EMISORA



Agronorte S.R.L.

Teléfono: 03498-427206-427375-420489

Email: lezcanojuan@agronorte.com.ar

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula CNV N° 22

Teléfono: (5411) 6329-0000

Email: dcm@bancogalicia.com.ar



BANCO CORPORATIVO

Banco CMF S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral N° 63 de la CNV

Teléfono: (011) 4318-6800

Email: mercadodecapitales@bancocmf.com.ar



Industrial Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Propio N° 153 de CNV

Teléfono: 011-52380280

Email: sales@bancoindustrial.com.ar



Macro Securities S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación N° 59 de la CNV

Teléfono: (011) 5222-8970

Email: info@macrosecurities.com.ar

ENTIDADES DE GARANTÍA



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

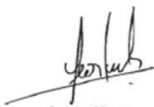
Teléfono: (5411) 6329-0000



BANCO CORPORATIVO

Banco CMF S.A.

Teléfono: (011) 4318-6800



Oscar Kurtz
Socio Gerente

Email: dcm@bancogalicia.com.ar

Email: mercadodecapitales@bancocmf.com.ar



Banco Industrial S.A.
Teléfono: (11) 5238 0200
Email: info@bancoindustrial.com.ar



Banco Macro S.A.
Teléfono: (011) 5222-6500
Email: relacionesconelmercado@macro.com.ar

ASESOR FINANCIERO



First Corporate Finance Advisors S.A.
Teléfono: (5411) 5256-5029

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140, Piso 14
(C1004AAD), Ciudad de Buenos Aires, Argentina

Oscar Kurtz
Socio Gerente

Oscar Kurtz
Socio Gerente